

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06NOV09

VISTO:

*El proceso de revisión, modernización y actualización de los sistemas y equipamiento informático que ha impulsado esta Administración, como medio para alcanzar los niveles de seguridad, confiabilidad y rapidez que los tiempos actuales se imponen a toda organización, y*

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los agentes de retención, como asimismo, el acceso a la consulta de la información vinculada a sus obligaciones, se hace necesario diseñar y aplicar una herramienta imprescindible para agilizar la transferencia electrónica de los datos utilizando los servicios que ofrece Internet.

Que en tal sentido, se ha valorado indispensable la creación de la *Clave Fiscal* como único medio que facilite el acceso y la transferencia electrónica de datos fiscales a través de la página web de esta Administración [www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar), cuyo diseño respetará necesariamente los criterios de originalidad e inalterabilidad de la información.

Que con la aplicación de esta herramienta se pretenden facilitar las diferentes gestiones y/o consultas que de manera habitual realizan los agentes de retención ante el fisco provincial, alcanzando entre otros objetivos, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

Que atento a las funciones conferidas por el Artículo 14° del Código Tributario Provincial y las disposiciones del Artículo 16° de la misma norma, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase el procedimiento que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los agentes de retención de los impuestos que recauda y fiscaliza esta Administración, para la registración, autenticación y autorización de usuarios denominado CLAVE FISCAL, con el objeto de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar, en representación de terceros, a través de la página web del Organismo (<http://www.agrentas.gov.ar>), para los siguientes servicios:

- I. Presentaciones de declaraciones juradas
- II. Consultas del estado de las cuentas fiscales
- III. Impresión de formularios de pago
- IV. Consulta de deudas

- V. Impresión de constancias de retención
- VI. Cualquier otro trámite que se registre é interese su consulta a través de las aplicaciones informáticas que implemente la Administración.

ARTICULO 2° - Las personas jurídicas, a los fines de utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos habilitados, deberán hacerlo a través de la Clave Fiscal de su representante legal, quien quedará habilitado para ello a partir de la presentación de la documentación que acredite tal carácter.

En el caso de personas jurídicas con representación legal pura, se deberá designar uno de los representantes legales a efectos que utilice y/o interactúe con los servicios habilitados.

ARTÍCULO 3° - Obtención de la Clave Fiscal: para obtener la clave fiscal deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) Deberá concurrir el representante legal o tercero apoderado (con poder suficiente) a las oficinas de la sede central de esta Administración y/o delegaciones del interior de la Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en los centros de servicio habilitados y presentar los elementos que se indican a continuación:
  - § Documentación que lo acredite como representante legal y/o autorizado de la entidad respectiva.
  - § Documento Nacional de entidad.
  - § Constancia de CUIT del agente de retención.
- b) Ante la presentación del representante, el agente fiscal afectado a este fin, utilizará el proceso de registrar los Usuarios Autorizados, los cuales deberán disponer de su propia Clave Fiscal para operar en representación de la Persona Jurídica. El agente fiscal emitirá el Formulario CF- 5542.
- c) El representante o tercero apoderado, deberá prestar su consentimiento ante dicho agente.

ARTÍCULO 4° - Uso y resguardo de la clave fiscal. La utilización de la Clave Fiscal, su resguardo y protección y la veracidad de los datos transmitidos son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

La operación del sistema y la información transmitida, como asimismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán, de pleno derecho, a la persona física o jurídica en cuyo nombre o representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes.

ARTICULO 5° - En los supuestos de olvido o extravío de la Clave Fiscal, el usuario, en nombre propio o a través de un tercero debidamente autorizado, deberá solicitar formalmente su baja y la asignación de una nueva utilizando el procedimiento establecido en el Artículo 3°, de la presente Resolución.

ARTICULO 6° - Si en oportunidad de solicitar la Clave Fiscal se exteriorizan datos diferentes a los disponibles en esta Administración, los agentes de retención procederán a su actualización conforme las disposiciones del Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 7° - Con la habilitación de la Clave Fiscal, las presentaciones realizadas por los agentes de retención bajo esta modalidad, serán consideradas en término,

si la fecha consignada en el acuse de recibo se acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento general respectivo.

ARTICULO 8° - Apruébase el formulario CF-5542 que forma parte del presente acto administrativo como Anexo.

ARTICULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese..

RESOLUCIÓN GENERAL N° 055/09

MARTA INÉS CISTERNA DE BARRIONUEVO  
Jefe Departamento Secretaría General  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS  
Administradora  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS